

MINISTERIO DE JUSTICIA

1405 *REAL DECRETO 1632 /2005, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don David Beltrán Zarrias.*

Visto el expediente de indulto de don David Beltrán Zarrias, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección segunda, en sentencia de 19 de marzo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don David Beltrán Zarrias la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1406 *REAL DECRETO 1633 /2005, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Alberto José Criado Gordo.*

Visto el expediente de indulto de don Alberto José Criado Gordo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección séptima, de Barcelona, en sentencia de 28 de mayo de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.662 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Alberto José Criado Gordo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1407 *REAL DECRETO 1634/2005, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Joan Estany Miratvilles.*

Visto el expediente de indulto de don Joan Estany Miratvilles, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Barcelona, en sentencia de 19 de marzo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de un millón de pesetas, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Joan Estany Miratvilles la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1408 *REAL DECRETO 1635/2005, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Óscar García Salmerón.*

Visto el expediente de indulto de don Óscar García Salmerón, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, sección séptima, con sede en Elche, en sentencia de 14 de diciembre de 2004, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses de prisión, y de un delito de lesiones con deformidad en grado de consumación, la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Óscar García Salmerón las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1409 *REAL DECRETO 1636/2005, de 30 de diciembre, por el que se indulta a doña Amada Lleti Pons.*

Visto el expediente de indulto de doña Amada Lleti Pons, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Tribunal Supremo, Sala Segunda de lo Penal, en sentencia de 6 de julio de 2004, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Valencia, de 28 de marzo de 2003, como autora de un delito continuado de falsedad en documento mercantil como medio para cometer una falta continuada, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a doña Amada Lleti Pons la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1410 *REAL DECRETO 1637/2005, de 30 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Mármol Caro.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Mármol Caro, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección sexta, de Madrid, en sentencia de 5 de mayo de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Luis Mármol Caro la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR